

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE FIJA LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ S. MANZUR QUIROGA; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL PODER LEGISLATIVO", REPRESENTADO POR EL DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DIP. ARTURO PIÑA GARCIA, PRESIDENTE DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MTRO. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 10 de enero de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos aprobados en la II Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en los que se establece el Acuerdo 04/II-SE/2012 que refiere: *"En atención a la Reforma Constitucional del año 2011 en materia de Derechos Humanos, y en concordancia con el compromiso 21 del Pacto por México, los Gobiernos de las entidades federativas nos comprometemos a crear instancias locales que puedan articular y coordinar todos los esfuerzos que se requieran para dar cabal cumplimiento a la reforma citada".*

El 30 de abril de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, el cual constituye la base para que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, se sumen al compromiso que deriva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

El 10 de octubre de 2014 se celebró la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), en Aguascalientes, Aguascalientes, con la presencia de los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas en donde uno de los propósitos de dicha reunión fue la de impulsar el inicio o continuidad de

los trabajos para la elaboración de programas estatales de derechos humanos, para el efecto de fortalecer el "Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018".

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER EJECUTIVO":

- I.1. Que el Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 3, 51, 65 y 77, fracciones I y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.3. Que el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga suscribe el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 y 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado México.
- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Puerta 216, colonia Centro, C.P. 50000, en Toluca, Estado de México.

II. DE "EL PODER LEGISLATIVO":

- II.1. Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2. Que el diputado Arturo Piña García es el Presidente de la H. "LIX" Legislatura, con las atribuciones que establece el artículo 47, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- II.3. Que el diputado Juvenal Roa Sánchez es el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. "LIX" Legislatura, con las atribuciones que le asigna el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- II.4. Que el Presidente de la Junta de Coordinación Política y el Presidente de la Legislatura están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 47 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- II.5. Que señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Plaza Hidalgo s/n, C. P. 50000 en la ciudad de Toluca, México.

III. DE "EL PODER JUDICIAL":

- III.1. Que es uno de los tres poderes en que se divide el ejercicio del Poder Público del Estado de México, de conformidad con el artículo 116, párrafo primero y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.2. Que de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia y en Tribunales y Juzgados de Primera Instancia y de Cuantía Menor.
- III.3. La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Local y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- III.4. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo indicado en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

III.5. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha 7 de enero de 2015, fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

III.6. El Magistrado Presidente ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la misión y visión del Poder Judicial del Estado de México.

Para cumplir con dicho plan resulta fundamental constituir y fortalecer vínculos con los sectores público y privado, así como identificar y difundir buenas prácticas que puedan orientar y motivar a instituciones afines.

III.7 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, Colonia Centro, Toluca Estado de México.

IV. DE "LA CODHEM":

IV.1. Que de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

IV.2. Que con fundamento en el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y la sociedad en general.

IV.3. Que su representante legal es el M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

IV.4. Que el presente convenio fue elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

IV.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Nicolás San Juan, número 113, colonia Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, en Toluca, Estado de México.

Por lo anterior, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de derechos humanos, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para el efecto de que, con base en el diagnóstico correspondiente, diseñar y elaborar el Programa Estatal de Derechos Humanos, asimismo planear, programar, ejecutar, evaluar y controlar las acciones necesarias para su implementación.

SEGUNDA. TRABAJO ARTICULADO

El Programa Estatal de Derechos Humanos del Estado de México buscará una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado, por ello, se implementan las siguientes acciones:

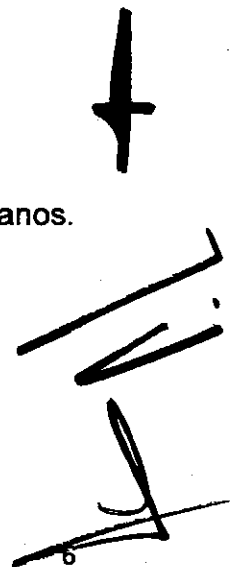
- a) Fomentar la participación de la sociedad civil en el diseño e implementación del programa estatal.
- b) Impulsar acciones tendentes a mejorar la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

- c) Fortalecer el vínculo de trabajo entre los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos y demás órganos autónomos y municipios.
- d) Crear un sistema electrónico para el efecto de sistematizar, transparentar la información, facilitar el acceso, medir los avances, cumplimiento de los compromisos y fortalecimiento de la evaluación para tomar mejores decisiones en materia de derechos humanos.
- e) Crear un órgano coordinador integrado para la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos, de la siguiente manera:
 1. Por los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o por las personas que designen en su caso, el cual será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario General de Gobierno fungirá como Secretario Coordinador.
 2. Los demás representantes de las dependencias estatales que sean convocados por el Titular del Poder Ejecutivo, así como los que ellos designen en su representación.
 3. "EL PODER EJECUTIVO" podrá invitar a participar en las sesiones del órgano coordinador a representantes de dependencias y entidades federales, así como de instituciones de educación superior y de investigación, asociaciones civiles o grupos sociales debidamente organizados y relacionados con la materia.

TERCERA. OBJETIVOS

El Programa Estatal de Derechos Humanos tendrá los siguientes objetivos:

- a) Implementar la reforma constitucional en materia de derechos humanos.
- b) Prevenir violaciones a los derechos humanos.
- c) Garantizar su ejercicio y goce.
- d) Fortalecer su protección.



- e) Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de derechos humanos del Estado.
- f) Sistematizar la información en la materia para el fortalecimiento de las políticas públicas.

CUARTA. ACCIONES ESTATALES

El Programa Estatal de Derechos Humanos atenderá a la necesidad de la sociedad y de organismos nacionales e internacionales de prevenir violaciones a los mismos, por ello:

- a) Se capacitará a los servidores públicos estatales y municipales.
- b) Se incorporará una perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas.
- c) Se fortalecerán los mecanismos para prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos.
- d) Se impulsará la cultura de la paz y resolución pacífica de conflictos.
- e) Se realizarán las acciones tendentes a la difusión de las reformas programas y acciones en materia de derechos humanos.

QUINTA. GARANTÍAS

Para garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos humanos, el Programa Estatal de Derechos Humanos comprenderá las estrategias siguientes:

- a) Adoptar el enfoque de derechos humanos en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- b) Garantizar los derechos humanos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- c) Atender la problemática que señalen los organismos nacionales e internacionales.

SEXTA. PLAZO

El plazo para la elaboración del Proyecto del Programa Estatal de los Derechos Humanos se realizará a más tardar el 29 de abril del año 2016.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Este Convenio surtirá los efectos jurídicos conducentes a partir del día de su suscripción y concluirá cuando se hayan logrado plenamente sus objetivos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR SEXTUPLICADO, EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

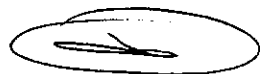
POR "EL PODER EJECUTIVO"



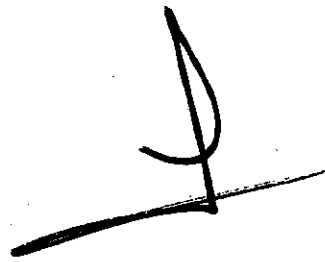
**DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**







POR "EL PODER LEGISLATIVO"


DIP. JUVENAL ROA BANCHEZAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. ARTURO PINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA LIX
LEGISLATURA

POR "EL PODER JUDICIAL"


DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

POR "LA CODHEM"


M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE